TETÃREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKÃHAPAVÉ JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

C 10717

RESOLUCIÓN D.G.M. N° 587.-

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 09/2019 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION – ID N° 355.619-

Asunción, 24 de setiembre de 2019

VISTO: *La Nota por la Escribana Letizia Rienzi Soler, recepcionada en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), con Mesa de Entrada N° 160 de fecha 05 de agosto de 2019, en la cual se informa el fallecimiento del Señor Jorge Marcelino Fernández (Locador) con C.I.N° 261.158 propietario del inmueble individualizada en la Avenida Caballero N° 1.331 y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Encarnación, individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 23-304-09 con una superficie de 57 m², que será destinado a la Oficina Regional., y; ----------*

CONSIDERANDO: Que, *el Memorándum UOC N° 278/2019 de fecha 10 de setiembre de 2019, en el cual comunica a la Dirección de Administración y Finanzas el fallecimiento del Señor Jorge Marcelino Fernández y providencia de la Dirección de Administración de Finanzas de fecha 16 de setiembre de 2019 que expresa; A UOC para comenzar tramite de acuerdo a la Ley 2051/03 y su reglamentación. ------*

Que, *la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) comunica por Nota UOC N° 474 (05/08/2019), a la DNCP el fallecimiento del Señor Jorge Marcelino Fernández Alderete, locador adjudicado del llamado a Locación de Inmueble – ID N° 355.619. ----------*

Que, *la Nota DNCP/DJ N° 10186/19 de fecha 19 de agosto de 2019, (M.E.U.O.C. N° 181 de fecha 20/08/2019) expresa; (...) Todas estas cuestiones dan lugar a lo establecido en el Art. 57 inc. e) de la Ley 2051/03, que de forma tajante dispone: "Los contratos terminaran: e) por muerte del proveedor o contratista persona física"; Es decir, la redacción de articulado transcripto no da lugar a la discreción administrativa, debiendo concluir inexorablemente el contrato suscripto con una persona física ante el deceso de la misma. ----------*

Que, *la* ***Ley N° 2051/03*** *"De Contrataciones Públicas", expresa en su* ***artículo 57° inciso e)*** *por muerte del proveedor o contratista persona física o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. Para los casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que ésta en el termino de diez días hábiles, informe si la persona jurídica cuya disolución se tramita no tiene contratos pendientes con entidades del sector público o precise cuáles son ellos. Con la contestación de la UCNT, o vencido del antedicho término, se dará tramite a la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios que incumplieren su deber de informar. (...). ----------*

Que, *el* ***artículo 6 del Decreto N° 11539/13, Funciones y Atribuciones:*** *La Dirección General tiene las siguientes funciones y atribuciones:* ***inc. u)*** *Aprobar y rubricar los documentos elaborados por la Unidad Operativa de Contrataciones, previa verificación y aprobación por parte de la Dirección de Administración y Finanzas. ----------*

Que, *el* ***artículo 146 de la Ley N° 978/96 "De Migraciones"****, en* ***inc. f)*** *Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, para la institución y demás recursos establecidos en esta Ley; en concordancia con el* ***inc. g)*** *Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones.----------*

Que, *el* ***artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 18295/97,*** *faculta al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario. ----------*

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales*
EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1° ***TERMINAR*** *el* ***Contrato de Locación N° 09/2019 de fecha 11 de abril de 2019****, por muerte del Señor* ***Jorge Marcelino Fernández Alderete****, en conformidad al exordio de la Resolución.-------*

Artículo 2° ***COMUNICAR*** *a quien corresponda y cumplido, archivar.----------*

Abg. César D. Godoy López
Secretario General

Abg. Alexis Penayo
Director General

M.A.

C 10717